



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, con NIT 899.999.230-7, y, de otra. MÓNICA PAOLA SANTOS ACUÑA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.478.493, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA, con NIT, 901.351.401-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES: I. Que La Sección de Actas. Archivo y Microfilmación (SAAM) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es la dependencia encargada de la coordinación, control y seguimiento de la gestión documental en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo 7 de Resolución de Rectoría 214 de 2014. II. Que teniendo en cuenta que la Universidad, en el ejercicio de sus funciones ha producido documentación desde su creación sin ningún lineamiento, ni técnica archivística, ha generado un fondo documental acumulado que requiere ser intervenido no sólo por exigencia normativa sino también por inadecuado uso del espacio que genera la conservación y almacenamiento en las diferentes dependencias de la institución. III. Que considerando que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue creada en 1948, año en el cual inició su patrimonio histórico documental sin ningún lineamiento ni técnica archivística, generando un fondo documental acumulado de aproximadamente 840 metros lineales. se requiere la claboración de las Tablas de Valoración Documental - TVD - en cumplimiento del Decreto 1080 de 2015. Artículos 2.8.2.2.1 "Evaluación de Documentos de Archivo" y 2.8.2.2.2 "Elaboración y aprobación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental"; del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación. Artículo 9 "Aprobación" y Título 2 "Evaluación y Convalidación de Tablas de Retención Documental y Tablas de CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 015 DE 2019- TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL (TVD) Valoración Documenta". IV. Que la necesidad se encuentra en el marco del Proyecto 388. Modernización y Fortalecimiento Institucional Meta 3 Implementación del PINAR Actividad 3.4 y en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 - 2030 Lineamiento estratégico 4, estrategia 4.5 Fortalecimiento de un sistema integral de información institucional que garantice su disponibilidad y la memoria institucional. V. Que teniendo en cuenta la complejidad técnica y experticia requerida para elaborar la TVD, es importante mencionar que la Sección de Actas Archivo y Microfilmación no cuenta con el personal suficiente ni idoneo para cumplir tal efecto. Por ende, se considera necesaria la selección de una empresa que elabore este instrumento archivístico para la Universidad a través del proceso de Convocatoria Pública. VI. Que se cuenta con la Solicitud de Necesidad No. 6160 de fecha 01 de octubre de 2019 VII. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos en el formato previsto para tal fin GC-PR-003-FR-008 de fecha 05 de noviembre de 2019. VIII. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoria 262 de 2015, en concordancia con el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". Acuerdo 003 de 2015. IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, X. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4080 de octubre 29 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: Modernización y Fortalecimiento Institucional. XI. Que. mediante Resolución Nro. 474 de diciembre 23 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente Convocatoria Pública, esto es, la Nro. 015 de 2019. XII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato mediante oficio 3176 de fecha 23 de diciembre de 2019, XIII. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992, y. 3º del Acuerdo 003 de 2015, el Régimen de Contratación de la Universidad, se regirá por las normas del Derecho Privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas Civiles y Comerciales, salvo las excepciones consagradas en la Ley, por lo que se entiende, que las cláusulas y condiciones que se pacten en cada uno de ellos, serán aceptadas de buena fe, al momento de firmar la minuta. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES, Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA

definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Contratista es LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA.CLÁUSULA 2- OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL (TVD) HASTA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONVALIDACIÓN POR EL CONSEJO DISTRITAL DE ARCHIVOS. CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$513.619.086.00), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP Nro. 4080 de octubre 29 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: Modernización y Fortalecimiento Institucional. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de la siguiente forma: 3.1. (20%) veinte por ciento de la totalidad del valor del contrato, previa entrega de la elaboración de la historia institucional y el cuadro evolutivo de la estructura orgánica funcional; Entrega de los ajustes del diagnóstico que contemple la información requerida en la "Guía técnica de organización de fondos Documentales Acumulado para las Entidades Distritales"; de los ajustes al plan de trabajo para CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 015 DE 2019- TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL (TVD) la organización archivística integral del fondo documental acumulado. Lo anterior avalado por la supervisión del contrato. 3.2. (30%) el treinta por ciento de la totalidad del valor del contrato a la entrega de la identificación, aislamiento e inclusión en el inventario de la documentación con deterioro biológico, su nivel de contaminación y tipo de agente que lo está afectando. Lo anterior avalado por la supervisión del contrato. 3.3. (20%) el veinte por ciento de la totalidad del valor del contrato a la entrega de la Tabla de Valoración Documental con sus respectivos soportes (inventario documental por periodos definidos de acuerdo a la estructura orgánica, historia institucional, cuadro evolutivo de la estructura orgánica funcional, cuadro de clasificación, fichas de valoración documental), los cuales deberán estar avalados por la supervisión del contrato y aprobados por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 3.4. (30%) el treinta por ciento restante quedará supeditado a la convalidación por parte del Consejo Distrital de Archivos, a las correcciones, ajustes, modificaciones y adiciones, entre otros, a los documentos y tablas de valoración documental que deban hacerse por observaciones derivadas de la revisión y evaluación del Consejo Distrital de Archivo, a la certificación de cumplimiento por parte supervisor del contrato y a la presentación de la respectiva factura con un término de vencimiento no inferior a cuarenta y cinco (45) días. Para los pagos, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Presentar la factura respectiva. - El acta de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. - La certificación de cumplimiento del pago de seguridad social y parafíscal suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso. – Las garantías de los elementos a que haya lugar y los informes técnicos que se soliciten por parte del supervisor del contrato, de ser esto necesario. - La Universidad Distrital sólo pagará al contratista, previo la presentación de la documentación requerida y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros, sin previa autorización expresa por parte del contratista; de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente para tal efecto. - El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites legales, fiscales y presupuestales a que haya lugar. CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 EL



١

Nro. 1857

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA

CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos. Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA 5 - PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución es de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del "acta de inicio", por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y TRES (03) MESES más. CLÁUSULA 6 -DERECHOS DEL CONTRATISTA. 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato, 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1 La elaboración de Tablas de Valoración Documental para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. que permita identificar la producción documental desde la creación de la institución hasta la última restructuración orgánico-funcional y la organización e identificación de la documentación con el valor histórico que debe conservarse permanentemente o la que se debe eliminar. 7.2. Identificar la procedencia orgánica y funcional de los documentos producidos y recibidos por la institución durante su transcurrir histórico, como referente que puede ser usado en la identificación y clasificación de los grupos documentales del fondo. 7.3. Definir los criterios necesarios para la identificación, clasificación, valoración y descripción de la documentación de FDA, debido a que la producción documental es una consecuencia obligada del ejercicio de las funciones, procesos y procedimientos, trámites y actividades que desarrolla la universidad en el transcurso del tiempo, las cuales se definen a partir de la misión que cumple en la sociedad. 7.4. Cumplir con las disposiciones normativas que se expiden a nivel Nacional. Distrital e Institucional en materia documental y las demás que aplique al tratamiento de la información. 7.5. Construir un documento archivístico debidamente aprobado por parte del comité institucional de gestión y desempeño de la universidad distrital y convalidado por el consejo distrital de archivos que al realizar su implementación y aplicación permita el uso adecuado y optimización de los espacios requeridos para la conservación, almacenamiento y custodia de la documentación e información producida en el ejercicio de las funciones de la Universidad a través del tiempo. CLÁUSULA 8 - DERECHOS particulares de LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD. 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. CLÁUSULA 10 -CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva. las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones schaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente. EL CONTRATISTA pagará. a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA 13 -PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA

Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Ascsora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA 15 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor, CLAUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia. EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 - CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLÁUSULA 18 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado. adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. CLÁUSULA 20 - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación, dentro de los tres (3) meses siguientes y promoverá su firma por las partes. Es de aclarar que al contratista le asiste el derecho de suscribir el acta de liquidación con las salvedades que considere pertinentes. CLÁUSULA 21 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante

03.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA

la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 25 -SUPERVISIÓN - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTAS, ARCHIVO Y MICROFILMACIÓN. CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 26.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. CLÁUSULA 27 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente. contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del Acta de Inicio. CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá...C. Para constançia, se firma en Bozotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector La Universidad

Elaboró Abogada contratista OAJ Natalia Pérez Fernández

Revisó y aprobó Jefe OAJ Diana Mireya Patra Cardona

Revisó Asesora de Rectoría Milena Isabel Rubiano Rojas

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, apficable Myt

El Contratista

y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente

Copias: Contratista — División Contabilidad — Supervisor/a - Presupuesto

OFICINA ASESORA JURIDICA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9 Bogotá D.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PBM-ENESIMA